

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE CATASTRO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ROGELIO FRANCO CASTÁN, ASISTIDO POR: EL SUBSECRETARIO JURIDICO Y DE ASUNTOS LEGISLATIVOS, LIC. LAURO HUGO LOPEZ ZUMAYA, Y, EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO Y VALUACIÓN, MARIO SUAREZ LÓPEZ, EN LO SUCESIVO "LA SEGOB"; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE YECUATLA, DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, REPRESENTADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. FIDENCIO ROMERO ORTEGA; C. SÍNDICO, PROF. PERLA DINORA CRUZ HERNANDEZ, Y, C. TESORERO MUNICIPAL, LIC. MARTHA EDITH MARTINEZ BONILLA; EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO". A QUIENES CUANDO SE LES MENCIONE DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan Veracruzano de Desarrollo 2016-2018 señala que las instituciones gubernamentales deben de cumplir con eficiencia y eficacia su función social y de gobierno, por lo que requieren de una planeación de su quehacer, lo que implica conocer las demandas sociales y las características de su entorno socio-económico, para tomar decisiones, definir políticas, objetivos, estrategias y acciones en beneficio de la población y el desarrollo del Estado, por ello entre los objetivos, estrategias y acciones a implementarse se encuentra la de redimensionar la expresión territorial del progreso, diseñando e implementado políticas públicas que regulen el crecimiento y reestructuración de los centros de población urbanos y rurales, la calidad de los servicios públicos, con criterios de sustentabilidad y prevención de riesgos, para mejorar la calidad de vida de la población.
2. En el Estado de Veracruz se busca el progreso rural y municipal, el uso del suelo, el ordenamiento, desarrollo y planificación urbana actualizando e implementando, los instrumentos de planeación urbana y territorial para las Zonas Metropolitanas del estado, con visión de desarrollo regional, que incorporen criterios de sustentabilidad, así como Impulsar políticas públicas territoriales que fortalezcan el desarrollo estatal, vinculadas con las correspondientes a medio ambiente, agua, vivienda e infraestructura.
3. La presente administración se busca incrementar la eficiencia en la recaudación de ingresos estatal y apoyar a los municipios en el mismo sentido, implantando sistemas de actualización de catastros y ampliación de bases de contribución, así como mecanismos de transparencia que generen

confianza en la sociedad sobre el destino de los recursos captados por el estado y que faciliten el pago de impuestos y contribuciones. Logrando con esto que sea más sencilla la regularización del impuesto predial y una amnistía para el pago de impuestos a fin de contribuir en la disminución de la morosidad, motivando la participación social a través de incentivos y reducir significativamente la evasión y la elusión fiscales.

DECLARACIONES:

1. De "LA SEGOB":

1.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 9 fracción I, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la dependencia centralizada de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, encargada de coordinar la política interna de la Entidad y de realizar las funciones que expresamente le confieren la Constitución Política del Estado y la demás legislación aplicable;

1.2. El Secretario de Gobierno tiene la facultad para celebrar el presente contrato de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y con base en el acuerdo anexo emitido por el C. Gobernador del Estado;

1.3. El Subsecretario Jurídico y de Asuntos Legislativos, tiene la facultad para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno;

1.4. El Director General de Catastro y Valuación, tiene la facultad para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno;

1.5. Las acciones que le corresponda realizar con motivo del presente convenio se llevarán a cabo por la Dirección General de Catastro y Valuación, que forma parte de su estructura, y

1.6. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en la esquina de la calle Leandro Valle con Avenida Enríquez, sin número, zona centro, código postal 91000 de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. De "EL AYUNTAMIENTO":

2.1. El municipio de Yecuatla, Veracruz, forma parte del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica del Municipio Libre;

2.2. El H. Ayuntamiento de Yecuatla, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en su artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

2.3. El Presidente Municipal, el Síndico y el Tesorero Municipal, del Ayuntamiento de Yecuatla, Ver., se encuentran facultados para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 9, 17, 18 fracciones I y II, 22, 35 fracción XXIV, 36 fracción VI, 37 fracciones I y V, y 103 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

2.4. Contar, para suscribir este convenio, con autorización de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, emitida mediante acuerdo de 21 Mayo de 2018, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 234 de 12 Junio de 2018.

2.5. Para llevar a cabo las actividades objeto del presente convenio, cuenta con recursos económicos, materiales y humanos, conforme a su disponibilidad presupuestaria.

2.6. Señala como domicilio, para todos los efectos legales a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento, el ubicado en el Palacio Municipal, sito en la calle 5 de Mayo, numero uno, zona centro, código postal 93911, de la cabecera municipal de Yecuatla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Manifiestan su voluntad de celebrar el presente instrumento, y los anexos que, una vez suscritos, pasarán a formar parte integrante del mismo, y que tiene por objeto el que coordinen acciones en las funciones de Catastro, y que "EL AYUNTAMIENTO" ejerza las atribuciones que en esa materia le confiere la normatividad vigente.

3.2 Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como la capacidad de ejercicio para la celebración del presente Convenio, y

3.3. Estar conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación de acciones en las funciones de Catastro que se realicen en la jurisdicción del municipio de Yecuatla, Veracruz de Ignacio de la Llave. Funciones que realizarán "**EL AYUNTAMIENTO**" por conducto de la Tesorería Municipal y "**LA SEGOB**" por medio de la Dirección General de Catastro y Valuación.

SEGUNDA. "**EL AYUNTAMIENTO**" ejercerá las atribuciones que se señalan en el artículo 6, fracción VIII, de la Ley Número 42 de Catastro del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 72, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, bajo la norma y supervisión de la Dirección General de Catastro y Valuación de "**LA SEGOB**".

TERCERA. "**EL AYUNTAMIENTO**" se compromete a realizar las funciones referidas en la Cláusula Segunda de éste instrumento, de conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos Catastrales y el Instructivo de Valuación de la Dirección General de Catastro y Valuación de "**LA SEGOB**".

CUARTA. "**LA SEGOB**" por conducto de la Dirección General de Catastro y Valuación se compromete a poner a disposición de "**EL AYUNTAMIENTO**" lo siguiente:

1. La base de datos del Padrón de Contribuyentes del Impuesto Predial y el Sistema de Recaudación de su Municipio;
2. El Programa de mantenimiento de la base de datos de los registros que integran el padrón catastral de su Municipio;
3. El programa de consulta a través de Internet de información geoespacial de la zona urbana de su Municipio;
4. Copia de los archivos de la cartografía digital en escala 1:1000, con que cuente la Dirección General de Catastro y Valuación, así como sus actualizaciones;

5. Capacitación técnica, dos veces al año, para el personal de "EL AYUNTAMIENTO" que realizará las funciones catastrales;
6. Brindar asesoría en el desarrollo de los programas de incorporación y revisión de predios a fin de actualizar el padrón catastral y en general para todas las operaciones que en materia catastral realice;
7. Proporcionar un ejemplar de los originales de las formas oficiales que se utilizan para los diferentes trámites catastrales, y
8. Proporcionar un ejemplar en formato (pdf) de los Procedimientos Catastrales y el Instructivo de Valuación Catastral actualizado.

QUINTA. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a realizar las acciones siguientes:

1. Mantener permanentemente actualizados los registros alfanuméricos, cartográficos y documentales que conforman el Catastro de su Municipio;
2. Asegurar que el sistema de mantenimiento de registros catastrales y la estructura de la Base de Datos del Padrón Catastral de "EL AYUNTAMIENTO", sea compatible con el sistema y la estructura de la Base de Datos del Padrón Catastral de la Dirección General de Catastro y Valuación que depende de "LA SEGOB";
3. Informar a "LA SEGOB" por conducto de la Dirección General de Catastro y Valuación, cuando realice o se adhiera a Programas de Actualización y Modernización Catastral con entidades federativas, así como brindarles todas las facilidades a la misma para que realice la supervisión de la ejecución de dichos programas promovidos por alguna dependencia u organismo del Gobierno Federal, a efecto de garantizar que los sistemas y demás productos catastrales estén apegados a la normatividad estatal establecida en la materia;
4. Entregar mensualmente a la Dirección General de Catastro y Valuación de "LA SEGOB" un reporte del monto de la recaudación que obtenga por concepto de los impuestos Predial y sobre traslación de dominio de bienes inmuebles, así como de los derechos por servicios catastrales que preste el "EL AYUNTAMIENTO";
5. Informar mensualmente a la Dirección General de Catastro y Valuación de "LA SEGOB" sobre la expedición de cédulas catastrales, certificados de valor catastral, constancias de datos y la certificación de planos que efectúe, así como el reporte de los permisos de construcción que expida;

6. Ejecutar el Programa Operativo Anual (POA), conforme a los subprogramas y normatividad que establezca la Dirección General de Catastro y Valuación de **"LA SEGOB"**;
7. Informar los días 25 de cada mes a la Delegación Regional de Catastro de la Dirección General de Catastro y Valuación de **"LA SEGOB"**, de su jurisdicción los avances de su Programa Operativo Anual;
8. Turnar mensualmente a la Dirección General de Catastro y Valuación de **"LA SEGOB"**, mediante archivos con formato digital (ASCII) copia de las actualizaciones efectuadas a la base de datos del Padrón Catastral técnico que le será proporcionado por la misma; dichos archivos deberán contener la estructura de base de datos que la Dirección General de Catastro y Valuación de **"LA SEGOB"** autorice;
9. Digitalizar la Cartografía Catastral mediante el sistema de edición cartográfica (Autocad) y de acuerdo a la normatividad establecida por la Dirección General de Catastro y Valuación de **"LA SEGOB"**;
10. Turnar mensualmente a la Dirección General de Catastro y Valuación de **"LA SEGOB"** copia de los archivos en formato digital (dwg) de las actualizaciones efectuadas a los registros cartográficos;
11. Actualizar en forma digital por conducto del sistema de edición cartográfica (Autocad) los planos generales y regionales de las localidades urbanas de su Municipio y turnarlos mensualmente a la Dirección General de Catastro y Valuación de **"LA SEGOB"**;
12. Actualizar la base de datos de Infraestructura y Equipamiento de las localidades urbanas de su Municipio por conducto del sistema que la Dirección General de Catastro y Valuación de **"LA SEGOB"**, le proporcione;
13. Investigar valores comerciales de suelo urbano en operaciones de venta y renta de bienes inmuebles de las localidades de su Municipio y turnarlos de forma mensual a la Dirección General de Catastro y Valuación de **"LA SEGOB"**;
14. Investigar, mediante encuesta por localidad, valores comerciales de suelo rural y turnarlos de forma mensual a la Dirección General de Catastro y Valuación de **"LA SEGOB"**;
15. Digitalizar el archivo histórico de los expedientes que sustentan los registros catastrales de bienes inmuebles empadronados y turnar una copia a la Dirección General de Catastro y Valuación de **"LA SEGOB"**;

16. Proporcionar las facilidades necesarias a la Delegación Regional de Catastro de su jurisdicción, dependiente de la Dirección General de Catastro y Valuación de "LA SEGOB", para que ésta realice sus funciones de supervisión y capacitación; así como para consultar la cartografía y el archivo documental de los expedientes individuales de los bienes inmuebles, y

17. Adscribir el personal suficiente y con el perfil idóneo, así como el espacio adecuado, equipo topográfico y de cómputo con las características técnicas necesarias para el desempeño de la función catastral.

SEXTA. "LA SEGOB" por conducto de la Dirección General de Catastro y Valuación revisará y supervisará continuamente los sistemas de mantenimiento del Padrón Catastral y de cobro de Impuesto Predial que utilice "EL AYUNTAMIENTO", con la finalidad de verificar el cumplimiento de la normatividad establecida por el Estado en la materia y garantizar la eficiencia de la prestación de los servicios catastrales que realice. Así mismo, "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a atender las observaciones y realizar las correcciones que le señale la Dirección General de Catastro y Valuación.

SÉPTIMA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 31 de diciembre del año 2021.

OCTAVA. El presente convenio es producto de la buena fe por lo que en él no existe error, dolo, mala fe, ni lesión, ni algún otro vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo, comprometiéndose "LAS PARTES" a realizar todas las acciones que sean inherentes para su debido cumplimiento conforme a lo estipulado en el mismo.

Lo no previsto en el presente convenio será resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES".

NOVENA. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio, mediante aviso por escrito, de una parte a la otra, con treinta días de anticipación.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen por duplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 13 días del mes de Junio del año dos mil dieciocho.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "LA SEGOB"



PRESIDENCIA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
YECUATLA, VER.
2018-2021

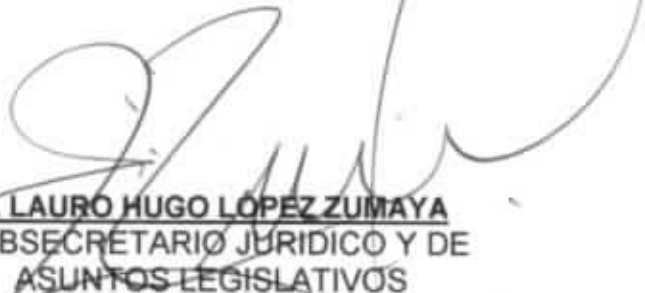

ING. FIDENCIO ROMERO ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. ROGELIO FRANCO CASTÁN
SECRETARIO DE GOBIERNO



SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
YECUATLA, VER.
2018-2021



PROF. PERLA DINORA CRUZ HDEZ.
SÍNDICO


LIC. LAURO HUGO LÓPEZ ZUMAYA
SUBSECRETARIO JURIDICO Y DE
ASUNTOS LEGISLATIVOS



TESORERÍA
MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
YECUATLA, VER.
2018-2021


LIC. MARTHA E. MARTÍNEZ BONILLA
TESORERO


C. MARIO SUÁREZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE
CATASTRO Y VALUACIÓN

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE CATASTRO, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y EL H. AYUNTAMIENTO DE YECUATLA, DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE,